

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

Buenos Aires, 28 de agosto de 1992.-

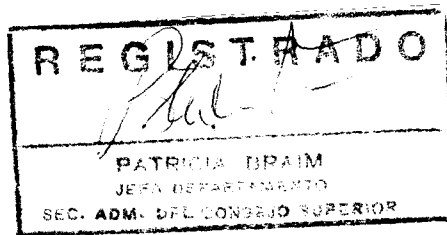
VISTO la Resolución N° 337/92 del Ministerio de Salud y Acción Social, que fiscaliza las actividades de elaboración, importación y venta de los productos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, la Resolución N° 1560 del Ministerio de Cultura y Educación y la Ordenanza N° 480 que determinan las incumbencias del Ingeniero Químico, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución N° 337/92 del Ministerio de Salud y Acción Social dice en el Artículo 3°: " La elaboración e importación de (artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes) solo podrá ser realizada por empresas debidamente inscriptas en ese organismo.

Que las mismas deberán funcionar bajo la Dirección Técnica de un profesional universitario con el título de farmacéutico, químico o bioquímico, de acuerdo con las normas de competencia ".

Que los artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes no son medicamentos sino formulaciones a base de sustancias naturales o sintéticas que tienen por función la higiene de las cosas, la higiene de las personas y/o su embellecimiento y más grata presentación.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Que la fabricación de estos productos se enmarcan en el ámbito de la industria química no farmacológica.

Que dentro de las incumbencias del Ingeniero Químico se detallan las siguientes actividades: " A)1.- Estudio, factibilidad, proyecto, dirección, construcción, inspección, operación, y mantenimiento de industrias que involucren procesos químicos, físico-químicos y de bioingeniería " ;" B)3.- Estudios, tareas y asesoramientos relacionados con la planificación, programación, dirección, organización, racionalización, control y optimización de los procesos industriales de las industrias citadas en el párrafo A ".

Que las citadas incumbencias implican, entre otras responsabilidades del Director Técnico, la definición técnica y la formulación de los productos, las indicaciones sobre su uso (inclusive todo lo relacionado con su toxicidad o atoxicidad), el análisis y el control de la calidad y repetitividad de las especificaciones de los mismos.

Que la competencia para dirigir y controlar los procedimientos que aseguren la calidad de los productos finales de la propia fabricación, obviamente incluye la competencia para la dirección y control de los procedimientos de certificación de la calidad y cumplimiento de especificaciones de productos terminados fabricados por terceros.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que, en consecuencia, los Ingenieros Químicos se encuentran encuadrados entre los profesionales universitarios habilitados para actuar como Directores Técnicos de empresas destinadas a la elaboración, importación y venta de artículos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes, de acuerdo a los requisitos del Artículo 3º de la Resolución 337/92 del Ministerio de Salud y Acción Social.

Que la denominación "químico" utilizada por la Resolución Nº 337/92, debería entenderse para este caso, en forma genérica y abarcativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTICULO 1º. Solicitar al Sr. Ministro de Salud y Acción Social que, dentro de los términos de la Resolución MSyAS Nº 337/92 Artículo 3º, ese organismo deje claramente explicitado que el Ingeniero Químico está incluido entre los profesionales universitarios habilitados para desempeñarse como Director Técnico de industrias y/o empresas comercializadoras o importadoras de



REGISTRADO
PATRICIA BELLINI
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO**

articulos de higiene y tocador, cosméticos y perfumes.
ARTICULO 2o.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 377/92

U.T.N.
m. a.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTU
VICE-RECTOR

[Handwritten signature]
Ing. CIRIO AL MURAD
SECRETARIO ACADEMICO